

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión núm. 26

Día 30 de septiembre de 2016

Carácter Ordinaria.

2ª Convocatoria.

En la Ciudad de Badajoz, siendo las diez horas y diez minutos del día treinta de septiembre de dos mil dieciséis, en el Salón de Reuniones de estas Casas Consistoriales, celebra sesión con carácter de ordinaria, la Junta de Gobierno Local, en segunda Convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente DON FRANCISCO JAVIER FRAGOSO MARTÍNEZ.

Asisten los siguientes señores Tenientes de Alcalde y Concejales:

1º Teniente de Alcalde, DON GERMAN AUGUSTO LÓPEZ IGLESIAS.

2ª Teniente de Alcalde, DOÑA MARÍA PAZ LUJÁN DÍAZ.

3º Teniente de Alcalde, DON CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

4ª Teniente de Alcalde, DOÑA MARÍA JOSÉ SOLANA BARRAS.

5ª Teniente de Alcalde, DOÑA MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ DE LA PEÑA RODRÍGUEZ.

6ª Teniente de Alcalde, DOÑA BEATRIZ VILLALBA RIVAS.

7ª Teniente de Alcalde, DOÑA BLANCA SUBIRÁN PACHECO.

8º Teniente de Alcalde, DON FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ JARAMILLO.

9º Teniente de Alcalde, DON MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ DE LA CALLE.

Asiste, en calidad de invitado, D. LUIS GARCÍA BORRUEL DELGADO, Concejales del Grupo municipal Ciudadanos, según Orden de la Alcaldía de fecha 30/06/2015.

Asiste la Sra. Interventora DOÑA R. R. R.

Todos ellos asistidos por el Secretario General, DON M. H.A F.

Declarada por la Presidencia abierta la sesión se pasó al conocimiento estudio y en todo caso al asesoramiento del Ilmo. Sr. Alcalde en la resolución de los expedientes

cuya resolución le competen, por estar así dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

PUNTO PRIMERO.

1.059.- **LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el borrador del acta de la sesión anterior, que fue la celebrada:

Acta núm. 25 de 23 de septiembre de 2016.

PUNTO SEGUNDO.

DEPARTAMENTO JURÍDICO.

1.060.- **INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO SOBRE SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 EN EL P.O. 1**/2015, DIMANANTE DE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR URBANIZADORA BADAJOZ S.A. CONTRA VARIAS LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014, PRACTICADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ.**- Se da cuenta de informe emitido por la Letrado del Departamento Jurídico, con el visto bueno del Jefe del Departamento, según el cual en fecha 30/04/15 se notificaron a la actora ochenta y cuatro liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana respecto de sendas fincas catastrales calculadas sobre las correspondientes valoraciones catastrales de dichas fincas practicadas por la Gerencia Regional del Catastro en Extremadura. Contra dichas liquidaciones la interesada interpuso directamente el recurso contencioso-administrativo origen de los presentes autos, por el que interesaba *“se declare la nulidad de las liquidaciones recurridas, y asimismo, se anule el valor catastral de las parcelas, atribuyendo un nuevo valor, bien en sentencia o bien a determinar posteriormente por la Administración”* con arreglo a una serie de determinaciones detalladas en la demanda. El importe total de las liquidaciones impugnadas ascendía a 32.327,63 €.

Trasladada la demanda a esta Administración y reclamado por el Juzgado el expediente administrativo el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación emplazó a la Gerencia Territorial del Catastro de Extremadura como interesado en el expediente, a resultas de lo cual la Gerencia se personó en autos en calidad de codemandada.

Este Departamento de Asesoría Jurídica presentó en tiempo y forma escrito de contestación al que acompañamos las notificaciones de las liquidaciones en su día practicadas y que no habían sido aportadas con el expediente administrativo, oponiendo en primer lugar y con carácter previo excepción de inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto de contrario por cuanto se dirigía contra ochenta y cuatro actos administrativos no susceptibles de recurso contencioso-administrativo pues no agotaban la vía administrativa, ya que con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo la actora debió interponer recurso preceptivo de reposición contra las liquidaciones previsto en el art. 14.2 de la Ley de Haciendas Locales, y no lo hizo sino después de presentar recurso contencioso administrativo, y por lo tanto extemporáneamente. Hacíamos constar que en el texto de las propias liquidaciones giradas a la actora se incluía la indicación del recurso procedente, que había sido desatendida por la interesada. En consecuencia, dado que las liquidaciones no agotan la vía administrativa no son susceptibles de recurso contencioso-administrativo, lo que determina su inadmisibilidad, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 25.1, 51.1.c) y 69.c) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y a efectos meramente dialécticos, entrando en el fondo del asunto nos oponíamos a la demanda deducida de contrario manifestando que el grueso de los argumentos impugnatorios de la actora no se referían en modo alguno las operaciones liquidatorias practicadas por el Ayuntamiento de Badajoz sino que se limitaba a impugnar las liquidaciones entendiendo que las valoraciones catastrales establecidas por el Catastro y que determinan la base imponible del impuesto eran incorrectas. Y a este respecto alegábamos que este motivo impugnatorio no podía prosperar porque la determinación de las valoraciones catastrales es competencia del Catastro y no del Ayuntamiento, al que únicamente corresponden los actos de liquidación tributaria sobre la base imponible legalmente establecida, el valor catastral. Valoración catastral y liquidación tributaria son dos actos administrativos diferentes, dictados por diferentes Administraciones Públicas, y cada uno con su propio régimen de recurso. El Catastro pertenece a la Administración General del Estado, y la impugnación de los valores catastrales –que es lo realmente impugnado por la actora en el recurso que nos ocupa- se

canaliza en nuestro caso a través de la reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, con recurso potestativo de reposición previo al económico-administrativo, y contra la resolución del recurso económico-administrativo cabe recurso contencioso-administrativo ante el TSJ de Extremadura, cauce impugnatorio que debió seguir la actora para plantear sus argumentos y pretensiones de modificación del valor catastral frente al Catastro. Por el contrario, estos argumentos no tienen cabida en el procedimiento ordinario ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo porque este Ayuntamiento demandado carece de legitimación pasiva respecto del fondo del asunto ya que no se ha impugnado la liquidación practicada por el Ayuntamiento. Apoyábamos nuestra tesis en jurisprudencia recaída sobre la cuestión litigiosa y transcribíamos varias sentencias favorables a nuestros argumentos, entre ellas las dictadas por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz.

Además, la actora impugnaba también las operaciones liquidatorias del impuesto practicadas por el Ayuntamiento respecto de tres fincas catastrales de las ochenta y cuatro a que se refería el recurso contencioso-administrativo, alegando que el tipo impositivo aplicado debió ser el 0,83€ en lugar del 1,1% aplicado. En nuestra contestación expusimos pormenorizadamente el contenido del *“fichero informático de remisión del Padrón Catastral (bienes inmuebles urbanos, rústicos y de características especiales)”* que clasifica los diferentes bienes inmuebles en diferentes categorías a las que, en aplicación la regulación contenida en la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles, corresponden los diferentes tipos impositivos, concluyendo que las tres liquidaciones impugnadas por razón del tipo impositivo se ajustaban plenamente a Derecho.

Con fundamento en todo ello interesamos el dictado de una sentencia por la que, desestimando las pretensiones deducidas de contrario, se declararan ajustadas a Derecho los actos administrativos impugnados, con imposición de costas a la parte actora.

El Juzgado, en fecha 29/07/16, ha dictado la sentencia nº **/2016, que acoge nuestros argumentos y declara que *“por razones procesales lógicas debemos pronunciarnos con carácter previo sobre la causa de inadmisibilidad planteada por el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, a la que se adhiere la Abogacía del Estado, esto es, que la entidad actora no presentó recurso de reposición contra las liquidaciones de IBI que son objeto de este procedimiento.*

A tenor del artículo 14.2 de la Ley de Haciendas Locales, frente a los actos administrativos de liquidación procede interponer recurso preceptivo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. En las liquidaciones notificadas a la entidad mercantil demandante, que han sido aportadas por el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz con su contestación a la demanda (documentos 5 a 31), consta expresamente que contra las mismas cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación. Sin embargo, la parte actora, a la que le fueron notificadas las liquidaciones el día 30 de abril de 2015, no presentó recurso de reposición contra las mismas hasta después de haber presentado la demanda. Así, el recurso contencioso administrativo fue presentado en fecha 30 de junio de 2015 y el recurso de reposición contra las liquidaciones en vía administrativa fue presentado en fecha 30 de julio del mismo año, cuando el plazo expiraba el día 30 de mayo. Es decir, sin agotar la vía administrativa se acude a esta jurisdicción y, una vez iniciada ésta, es cuando se procede a intentar agotar la vía administrativa.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 69.c) y 51.1. c) de la Ley de la Jurisdicción, habiéndose recurrido unas resoluciones que no son susceptibles de impugnación porque previamente no se ha agotado la vía administrativa en tiempo y forma, procede declarar la inadmisibilidad de la demanda, siendo de todo punto innecesario entrar a hacer pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto”.

En consecuencia, en la sentencia se acuerda la “inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Don F. J. R. P., en nombre y representación de la entidad mercantil URBANIZADORA BADAJOZ, S. A. contra las liquidaciones de I.B.I. practicadas por el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz correspondientes al ejercicio fiscal 2014 respecto a las fincas ubicadas en el Polígono PL SUB-CC-5.2 relacionadas en la demanda, por haber sido presentado contra un acto administrativo no susceptible de impugnación, con imposición a la parte demandante de las costas causadas en este procedimiento”.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el informe referido y que se proceda en consecuencia.

ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa especial y reglamentaria declaración de urgencia, se dio paso al conocimiento, estudio y resolución de los siguientes asuntos:

1.061.- **RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SOLICITADA POR DOÑA A. L. M.**.- Se da cuenta de la siguiente propuesta de resolución:

“En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 del RD 429/1993, de 26 de marzo, Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, y 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Instructora del expediente que a continuación se expresa, dicta la presente propuesta de resolución, para su toma en consideración por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, respecto del siguiente

ASUNTO: reclamación de responsabilidad patrimonial dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz por **D^a A. L. M.** con D.N.I. 8.***** con domicilio en Badajoz, C/ Francisco Vaca Morales por los daños ocasionados en un vehículo de su propiedad matrícula 07*****N *el pasado 13 de mayo cuando estando estacionado sufrió la rotura del cristal de la puerta del conductor por el impacto de una piedra que salió despedida por un corta seto que estaba siendo utilizado por un operario del Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Badajoz.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 18/05/16 tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento escrito exponiendo los hechos antes referidos y solicitando una indemnización por importe de 209,38 € IVA incluido, según factura que adjunta al escrito.

Segundo.- En fecha 28/06/16 el Ilmo. Sr. Alcalde dictó Decreto nombrando Instructora para la tramitación del presente expediente, que se ha seguido por sus cauces reglamentarios.

Tercero.- Obran en el expediente, a petición de la Instructora los siguientes informes:

1.- Informe del Jefe del Servicio del Parque Móvil Municipal de fecha 18/07/16 indicando que los precios del peritaje son correctos.

2.- Informe del Jefe de Sección del Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Badajoz de fecha 01/08/16 del siguiente tenor literal:

“Vista la reclamación presentada, hemos de informar que efectivamente, se produjo la rotura del cristal de la ventana del conductor del vehículo, por un trabajador que manejaba una desbrozadora en la calle antes nombrada, al saltar una piedra desde el jardín”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Son de aplicación al presente asunto los arts. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, y demás preceptos de general aplicación.

En concreto, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 106.2 de la Constitución Española, el citado art. 54 de la Ley 7/85 establece que “las Entidades Locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”. Y según el art. 139 de la Ley 30/1992, “los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes de toda lesión que sufran en cualquier de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los Servicios Públicos.”

II.- Se cumplen en el presente caso todos los requisitos exigidos legal y jurisprudencialmente para el reconocimiento de la responsabilidad patrimonial reclamada a esta Administración, a saber:

- Existencia de daño real y efectivo, evaluable económicamente e individualizable, y antijurídico: ha resultado acreditado en el expediente que el interesado ha sufrido en su vehículo daños por un importe de reparación de 209,38 € IVA incluido, daños que el reclamante no tiene obligación de soportar.

- Relación de causalidad entre el daño sufrido y el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos que se desprende del informe emitido por el Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Badajoz, reconociendo la producción del siniestro tal y como manifiesta el reclamante al indicar que *“efectivamente, se produjo la rotura del cristal de la ventana del conductor del vehículo, por un trabajador que manejaba una desbrozadora en la calle antes nombrada, al saltar una piedra desde el jardín”*.

Por cuanto antecede, se propone se dicte Resolución estimatoria de la solicitud formulada por **D^a A. L. M.** con D.N.I. 8.8***** por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad matrícula 07*****N por la cual se declare la existencia de responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, y se ACUERDE abonarle la suma de **DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (209,38 €)** en concepto de indemnización por los daños producidos”.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve hacer suya la propuesta que antecede, dándole carácter de Resolución de la Alcaldía, y en consecuencia, ESTIMAR la solicitud deducida por **D^a A. L. M.** con D.N.I. 8.***** por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad matrícula 07*****N por la cual se declare la existencia de responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, y se ACUERDE abonarle la suma de **DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (209,38 €)** en concepto de indemnización por los daños producidos.

1.062.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, SOBRE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL CONSULTORIO MÉDICO LOCAL DE NOEL DEL GUADIANA.- A propuesta del Concejal Delegado de Sanidad, D. Antonio Ávila Fernández, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve:

- Aprobar la adquisición de equipamiento relacionado en la propuesta adjunta, para el consultorio médico local de Novelda del Guadiana, con un presupuesto de 9.235,35 €, conforme a la Orden de 22 de junio de 2016, de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria del Gobierno de Extremadura.

- Solicitar a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una subvención por la cantidad de 9.235,35 €.

- El compromiso de la Corporación de aportar la diferencia en el caso de que la subvención concedida sea inferior al importe total del equipamiento adquirido.

- El compromiso de la Corporación de destinar el centro o servicio y el equipamiento a fines sanitarios por un periodo no inferior a treinta años, salvo autorización expresa de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Existe informe de Intervención al respecto.

1.063.- **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**- Presentada propuesta por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, para la realización de trabajos extraordinarios, por el personal que se relaciona, vista por el Servicio de Recursos Humanos en cuanto a su legalidad y solicitado informe a Intervención de existencia de crédito, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local resuelve aprobar dicha propuesta por el importe que se especifica:

NOMBRE	NÚMERO	IMPORTE
H. C., F.		1.713,73 €
P. C., M.		1.421,81 €
B. de D., P.		1.320,00 €
M. M., D.		810,00 €
Seguridad Social		1.357,39 €
TOTAL		6.622,93 €

1.064.- **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN DE FONDOS.**- Presentada propuesta por el Servicio de Intervención de Fondos, para la realización de trabajos extraordinarios, por el personal que se relaciona, vista por el Servicio de Recursos Humanos en cuanto a su legalidad y solicitado informe a Intervención de existencia de crédito, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local resuelve aprobar dicha propuesta por el importe que se especifica:

NOMBRE	NÚMERO	IMPORTE
C. N., J. M.		1.416,03 €
Seguridad Social		345,51 €
J. B., J. J.		1.289,61 €
Seguridad Social		314,66 €
TOTAL		3.365,81 €

1.065.- **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS DEL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.**- Presentada propuesta por el Servicio de Recursos Humanos, para la realización de trabajos extraordinarios, por el personal que se relaciona, vista por el Servicio de Recursos Humanos en cuanto a su legalidad y solicitado informe a Intervención de existencia de crédito, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local resuelve aprobar dicha propuesta por el importe que se especifica:

NOMBRE	NÚMERO	IMPORTE
Portillo Gómez, Francisco		2.838,68 €
G. C., J. A.		2.988,69 €
C. G., C.		1.605,37 €
G. M., Á.		1.202,69 €
R. J., S.		2.024,41 €
M. G., C.		2.024,41 €
G. C., M. E.		140,58 €
O. C., J. M.		163,52 €
M. R., B.		868,78 €
M. R., R.		1.527,94 €
Seguridad Social		3.997,13 €
TOTAL		19.382,20 €

1.066.- **PROPUESTA DE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y DE PAGO PREVIA JUSTIFICACIÓN.**- Visto que la SOCIEDAD CANINA DE EXTREMADURA, ha aportado la reglamentaria justificación de la realización total del proyecto/actividad EXPOSICIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL CANINA DE BADAJOZ 2016, para la que se le concedió una subvención de 3.000,00 euros, mediante resolución de fecha 27/05/2015, que está al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de reintegro, que se ha comprobado de conformidad la justificación presentada, según consta en el informe del Centro Gestor de fecha 19/09/2016, que se acompaña y, en consecuencia, que se cumplen todos los requisitos necesarios para reconocer el crédito exigible contra la Hacienda Pública derivado de la subvención concedida.

Visto también el Informe de Fiscalización, de fecha 26/09/2016 que se acompaña.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, y de conformidad con el artículo 186 del TRLRHL 2/2004, de 5 de marzo, resuelve el reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario SOCIEDAD CANINA DE EXTREMADURA, por importe de 3.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 10 9121 489011, número de operación 220160011732 en la que se comprometió el gasto e interese el pago de dicho importe a favor del mismo.

1.067.- **DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE**

DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.- Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Interventora del siguiente tenor literal:

“Nº Expte. Factura BDZINT_REC Fra/2016/002745.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

RECURSOS HUMANOS:

Nº de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
2016/14	15/07/2016	Reparación aparatos de aire	Marcos Rivero Rey	2.783,00

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

1.068.- **APROBACIÓN GASTO “GRATIFICACIÓN COMISIÓN LECTORA DEL CERTAMEN PREMIOS CIUDAD DE BADAJOZ 2016”.**- Visto el expediente epigrafiado, así como el informe emitido por Intervención al respecto, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el gastos ascendente a 7.650,00 euros, en concepto de “GRATIFICACIÓN COMISIÓN LECTORA DEL CERTAMEN PREMIOS CIUDAD DE BADAJOZ 2016”, existiendo consignación suficiente en las partidas del estado de gastos del Presupuesto 2016, como indica el mencionado informe, según el cuadro adjunto:

ORG.	FUNC.	ECO.	NOMBRE	IMPORTE	OPER.
51	334	22699	Jaime Álvarez-Buiza Diego	850,00	19261
51	334	22699	José Luis Álvarez Martínez	850,00	19261
51	334	22699	Hilario Jiménez Gómez	850,00	19261
51	334	22699	Manuel Pecellín Lancharro	850,00	19261
51	334	22699	Julián Martín Martínez	850,00	19261
51	334	22699	Enrique García Fuentes	850,00	19261
51	334	22699	Lourdes León Gómez	850,00	19261
51	334	22699	Ángel Manuel Silva Ruiz	850,00	19261
51	334	22699	Fulgencia Castañar Ramos	850,00	19261
			TOTAL	7.650,00	

1.069.- MODIFICACIONES RESPECTO A LOS GASTOS DE ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA VIVE EL VERANO EN BADAJOZ 2016.-

En relación a la propuesta de modificación formulada por el Tte. de Alcalde Delegado de Juventud, respecto a los gastos de organización del Programa Vive el Verano en Badajoz 2016, aprobados en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de julio de 2016, y visto el informe emitido por Intervención al respecto, en el que se hace constar que no existe inconveniente alguno al no suponer ninguna modificación del importe ni de los conceptos presupuestarios, existiendo crédito con cargo a la operación de referencia núm. 22016003016 del Presupuesto General de Gastos de 2016.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve se proceda a dicha modificación en el siguiente sentido:

Las cantidades previstas para las Asociaciones:

ASOCIACIÓN	IMPORTE
AA.VV. San Roque	580,00
TOTAL	580,00

Pasan a las Asociaciones:

ASOCIACIÓN	IMPORTE
Asociación Dance Estudio	580,00
TOTAL	580,00

1.070.- ADJUDICACIÓN DE “CONSTRUCCIÓN PISTA DE FÚTBOL 7 EN GÉVORA”.- Se da cuenta de informe emitido por el Jefe del Negociado de Compras, según el cual, tramitado el expediente de contratación 1.597/2016 mediante Procedimiento Negociado para adjudicar el contrato de CONSTRUCCIÓN PISTA DE FÚTBOL 7 EN GÉVORA, el Órgano de Contratación aprobó el acta de la Mesa de Contratación en la que figuraba como oferta económicamente más ventajosa, la de LUIS TRINIDAD, S.A., y encontrándose ésta al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y habiendo constituido la garantía definitiva, a tenor de cuanto dispone el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve adjudicar el contrato de CONSTRUCCIÓN PISTA DE FÚTBOL 7 EN GÉVORA, a la empresa LUIS TRINIDAD, S.A., en la cantidad de 70.995,82 euros.

1.071.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE SECCIÓN UNIVERSIDAD POPULAR DE BADAJOZ.- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta' de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de Sección Universidad

Popular de Badajoz, número de expediente de gasto 1.542/16-P, para contratación de la actividad: 4 Cursos de “ALFARERÍA Y CERÁMICA” (2 iniciación y 2 avanzados), correspondientes a la programación de la U.P.B. para 2016/2017, con un total de 416 h. x 29,00 € = 12.064,00 €, con cargo a Presupuesto 2016 la cantidad de 3.828,00 y Presupuesto 2017 la cantidad de 8.236,00 €, se hace constar que se trata de un gasto PLURIANUAL con la siguiente distribución:

Año en curso.....3.828,00 €.

1º anualidad.....8.236,00 €.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 15.524, Nº Referencia RC: 3.282, Nº. Op. Gt. RC Plurianual: 22016900148.

1.072.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE BOMBEROS**.- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Bomberos, número de expediente de gasto 1.617/16, por adquisición de 1 ud. herramienta hidráulica autónoma multiusos, por importe de 9.305,00 €, siendo proveedor INDUSTRIAL GLOBAL SUPPLY, S.L. (I.G.S.).

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 220160017656, nº de referencia RC: 22016003420, Código de Proyecto 2016/4/136/851.

1.073.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE BOMBEROS**.- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Bomberos, número de expediente de gasto 1.620/16, por adquisición de 1 ud. Armario de seguridad con ranuras para la recarga de botellas de aire comprimido, por importe de 13.000,00 €, siendo proveedor AIRBOX, S.A.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 220160017654, nº de referencia RC: 22016003418, Código de Proyecto 2016/4/136/854.

1.074.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE BOMBEROS**.- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Bomberos, número de expediente de gasto 1.621/16, por instalación de

barandilla de seguridad en zona de prácticas para evitar caídas a distinta altura, en terraza de prácticas, por importe de 7.821,44 €, siendo proveedor GAMESYSTEM.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 220160017660, nº de referencia RC: 22016003424, Código de Proyecto 2016/4/136/846.

1.075.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE VÍAS Y OBRAS.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Vías y Obras, número de expediente de gasto 1.738/16, por “sellado de grietas en calzada”, Remanente 2015, por importe de 30.000,00 €, siendo proveedor IMESAPI, S.A.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 220160017742, nº de referencia RC: 22016003455, Código de Proyecto 2016/4/1532/895.

1.076.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE GABINETE DE PROYECTOS.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Gabinete de Proyectos, número de expediente de gasto 1.774/16, por bloque de 24 nichos prefabricados en Cementerio de Novelda del Guadiana, ejecución de un nuevo bloque de 24 nichos prefabricados de hormigón y urbanización de su entorno, en dicha urbanización se incluyen pavimentos, jardinería y mobiliario urbano de modo similar a los ejecutados anteriormente, por importe de 30.400,00 €, siendo proveedor PROYECTOS CONCESIONES Y OBRAS, S.L.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 17.936, nº de referencia RC: 3544, Código de Proyecto 2016/4/1512/817.

1.077.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE PARQUES Y JARDINES.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Parques y Jardines, número de expediente de gasto 1.816/16, por reposición de setos, remanente 2015, por importe de 9.998,80 €, siendo proveedor ORNAMENTALES DEL GUADIANA, S.A.L.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 18.101, nº de referencia RC: 3564, Código de Proyecto 2016/5/171/835.

1.078.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE CULTURA.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Cultura, número de expediente de gasto 1.863/16, por alquiler películas, programación, portes, Cine-Club, por importe de 14.138,80 €, siendo proveedor RICARDO UTRERA FERNÁNDEZ.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 15.607, nº de referencia RC: 3.304.

1.079.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE CULTURA.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Cultura, número de expediente de gasto 1.864/16, por servicios de proyección, acomodación, taquilla, Cine-Club, por importe de 3.412,20 €, siendo proveedor RICARDO UTRERA FERNÁNDEZ, DISTRIBUCIÓN Y EXHIBICIÓN DE CINE.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 15.608, nº de referencia RC: 3.305.

1.080.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE DELEGACIÓN DE COMERCIO.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Delegación de Comercio, número de expediente de gasto 1.868/16, por contratación de servicios de la actividad “Diversión y compras en San Roque”, con cargo al presupuesto municipal de Comercio, por importe de 5.511,55 €, siendo proveedor SIMÓN JESÚS FERRERO (EL AVISPERO).

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 19.269, nº de referencia RC: 3.652.

1.081.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE ALUMBRADO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de alumbrado y eficiencia energética, número de expediente de gasto 1.872/16, por suministro de material de ferretería, por importe de 4.003,21 €, siendo proveedor REPUESTOS PANIAGUA, S.A.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 19.272, nº de referencia RC: 3.655.

1.082.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE ALCALDÍA.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Alcaldía, número de expediente de gasto 1.878/16, por sonido, imagen y grabación Acto Medalla de la Ciudad RSEEAP, por importe de 3.645,73 €, siendo proveedor SERVICIOS AUDIOVISUALES DE EXTREMADURA, S.L.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 19.275, nº de referencia RC: 3.657.

1.083.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de la Banda Municipal de Música, número de expediente de gasto 1.884/16, por gastos de organización de los ensayos, conciertos y actuaciones de nuestra Banda de Música, programados en el 4º trimestre del ejercicio 2016, por importe de 5.200,00 €, siendo proveedor VARIOS,

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 19.264, nº de referencia RC: 3.648.

1.084.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Coordinación y Gestión Urbanística, número de expediente de gasto 1.892/16, por asistencia técnica redacción modificación puntual terrenos dotacionales de Diputación de Badajoz, remanente 2015, por importe de 4.840,00 €, siendo proveedor JAVIER GÓMEZ DE LA PEÑA VILLALÓN.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 18.877, nº de referencia RC: 3.602, Código de Proyecto: 2016/5/1514/814.

1.085.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE VIVIENDA.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Vivienda, número de expediente de gasto 1.895/16, por acometida general inexistente en el edificio donde se ubica la vivienda, propiedad municipal, sita en c/ Amparo nº 7-bajo-dcha con cargo al Proyecto 2014/2/152/12/1, por importe de 3.672,35 €, siendo proveedor GRUPO MACÍAS REHABILITACIONES, S.L.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 19.191, nº de referencia RC: 3.636.

1.086.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE BIBLIOTECAS**.- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Bibliotecas, número de expediente de gasto 1.919/16, por dotación de libros, catalogación, etiquetado y tesuelado, remanente 2015, por importe de 4.997,20 €, siendo proveedor CODICE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, S.L.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 19.159, nº de referencia RC: 3.621, Código de Proyecto: 2016/4/3321/868.

1.087.- **APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO “ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN NOVELDA”**.- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el Plan de Seguridad y Salud, del Proyecto: “ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN NOVELDA”.

1.088.- **APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO “ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN VILLAFRANCO”**.- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el Plan de Seguridad y Salud, del Proyecto: “ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN VILLAFRANCO”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del día anteriormente indicado, de todo lo cual como Secretario General, certifico.